

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS DEL MODERN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO OBJETO LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA LA ANUALIDAD 2025

PRIMERO. - Objeto de la subvención.

Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente para la ejecución de gastos ordinarios para financiar las actividades realizadas por la entidad durante el año 2025, que tengan como objeto la promoción económica, la dinamización comercial y la generación de empleo en el sector del comercio de la ciudad de Girona, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por [la Associació de comerciants del Modern](#), por registro de entrada con número [2025074248](#) de [fecha 10 de julio de 2025](#) y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

SEGUNDO. - Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es [la Associació de comerciants del Modern](#), con NIF [G55321327](#).

TERCERO. - Compromisos de [la Associació de comerciants del Modern](#)

- 3.1 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, si procede, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 3.2 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

CUARTO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención.

- 4.1 Efectuar una aportación económica a [la Associació de comerciants del Modern](#) en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos de las actividades realizadas por la entidad durante el año 2025, que tengan como objeto la promoción económica, la dinamización comercial y la generación de empleo en el sector del comercio de la ciudad de Girona.
- 4.2 El importe de la subvención es de [cuatro mil euros \(4.000,00 €\)](#). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria [2025.202.43100.48007 – Associació comerciants del Modern](#) del presupuesto municipal.

[El importe de la subvención otorgada supone el 100% del presupuesto total de la actividad \(4.000,00 €\).](#)

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

QUINTO. - Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar de la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

SEXTO. - Compatibilidad.

Esta subvención no es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que la subvención del Ayuntamiento de Girona cubre el 100% del presupuesto.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas o ingresos, se deberá revocar parte de la subvención otorgada para cumplir con los límites establecidos legalmente.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor financiación, se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SÉPTIMO. - Gastos subvencionables

7.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades organizadas por la entidad, y que figuren en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención, tales como, los realizados para:

- a) La captación y fidelización de la clientela, tales como la participación en ferias y muestras comerciales para dar visibilidad a los comercios asociados; la colaboración en campañas de promoción de la zona comercial; la realización de encuentros sectoriales o eventos para favorecer la relación entre comercios y consumidores, entre otros.
- b) La realización de campañas de comunicación, de promoción y sensibilización, tales como anuncios publicitarios en prensa escrita, radio o medios digitales; la creación de vídeos promocionales; la realización de reportajes fotográficos; el diseño y la impresión de material publicitario (carteles, folletos...); la promoción en redes sociales; la creación y/o actualización de la página web corporativa; las acciones de relaciones públicas; los boletines electrónicos, entre otros.
- c) La mejora de la imagen interna y externa de los comercios asociados, tales como la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas o cristales; la renovación de elementos de señalización o decoración comercial común; el diseño de elementos gráficos homogéneos para los comercios asociados (como bolsas, etiquetas...), entre otros.
- d) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los comercios asociados, tales como cursos especializados en gestión de un negocio; atención al cliente y fidelización; sesiones destinadas a la transformación digital de los comercios; técnicas de venta, jornadas de sensibilización en sostenibilidad y eficiencia energética; asesoramiento en materia laboral, fiscal o jurídica, entre otros.
- e) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de la asociación, tales como técnico/a de dinamización, gerencia, técnico/a de comunicación, personal administrativo, entre otros.

- f) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluida la contratación de actividades y los profesionales que las llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para realizarlas, tales como la organización de jornadas de la Tienda en la Calle, campañas promocionales específicas (Rebajas, Temps de Flors, Fires de Sant Narcís, Verano, Navidad...); el alquiler de carpas, escenarios, sistemas de sonido, mobiliario, entre otros.
- g) Los gastos de estructura y de organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, el suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención; material y equipamiento de oficina, seguros de responsabilidad civil de la entidad, gastos de gestión, entre otros.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del período de ejecución.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

7.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

7.3 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

7.4 En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.5 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

7.6 El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. - Pago de la subvención.

Una vez firmado este acuerdo, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

NOVENO. - Justificación de las subvenciones

9.1 La entidad se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada, la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo establecido en el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con el calendario de ejecución de la actuación, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2026.

9.2 Será necesario justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de subvención presentada por la entidad.

9.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

9.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, como mínimo la información siguiente:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También deberá constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Liquidación del presupuesto 2025.
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (4.000,00 €) con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
 - c) La relación deberá ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Solo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (4.000,00 €).

Para la correcta justificación será necesario que:

- Las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026**, ambos incluidos.
- El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (**31 de marzo de 2026**), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
 - o Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
 - o Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde se deberá indicar que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

- d) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto 6.5 relativo a los gastos subvencionables.
- f) En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a 10.000€ deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la “Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración” que encontrará en el siguiente enlace:

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega es/1558 declaracioRetribucionsDireccio es.pdf>

- g) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material se debe presentar digitalmente.

DÉCIMO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

UNDÉCIMO. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMO. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se deberá hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Se deberá hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "amb el suport de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOTERCERO. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, tan pronto como se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que le sean aplicables.